



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2017/MPS-GDEL

Sullana, 06 de Febrero del 2017

COPIA INFORMATIVA

Vistos, el expediente N° 002390 de fecha 20.01.2017, presentado por don DANIEL JESUS RIVERA GARCIA, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P3I-864, y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el sr. **DANIEL JESUS RIVERA GARCIA**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para la unidad móvil con Placa de Rodaje **P3I-864**, brindando el servicio transporte de abarrotes en general, fletes, artículos de ferretería, etc; teniendo su punto de origen: Caserío Chipillico Las Lomas - Piura; con destino: Panamericana Tambogrande, av. Buenos Aires, av. Santa Cruz, av. Circunvalación, Maestro, calle Dos, calle Cuatro, calle Cinco, canal vía, Promar, Sodimac, Panamericana a Paita. A.H. Santa Teresita, A.H. 09 de Octubre, y otros lugares autorizados de esta ciudad; con una frecuencia de dos (02) veces por día de lunes a domingo en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8.30 horas hasta las 12.30 horas y de las 14.00 horas hasta las 17.00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

///... Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 125-2017/MPS-GDEL de fecha 06.02.2017

Que, revisado los actuados se puede observar que mediante ticket de expediente N° 002390 del 20.01.2017 el sr. Daniel Jesús Rivera García, solicita se le atienda con la emisión de la Autorización de transportes de carga de mercancías del vehículo de Placa de Rodaje: **P3I-864**, tiene un peso bruto de 7,500 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga mediana**, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201700003460 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA modificado por los Decreto de Alcaldía N° 010-2016/MPS y N° 011-2016/MPS y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga y descarga, brindando el servicio de transporte de abarrotes en general, fletes, artículos de ferretería, etc; teniendo su punto de origen: Caserío Chipillico Las Lomas - Piura; con destino: Panamericana Tambogrande, av. Buenos Aires, av. Santa Cruz, av. Circunvalación, Maestro, calle Dos, calle Cuatro, calle Cinco, canal vía, Promar, Sodimac, Panamericana a Paita. A.H. Santa Teresita, A.H. 09 de Octubre, y otros lugares autorizados de esta ciudad; con una frecuencia de dos (02) veces por día de lunes a domingo en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm; se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la O. M. N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **DANIEL JESUS RIVERA GARCÍA**, respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje **P3I-864**, y realice el servicio de transporte de abarrotes en general, fletes, artículos de ferretería, etc; teniendo su punto de origen: Caserío Chipillico Las Lomas - Piura; con destino: Panamericana Tambogrande, av. Buenos Aires, av. Santa Cruz, av. Circunvalación, Maestro, calle Dos, calle Cuatro, calle Cinco, canal vía, Promar, Sodimac, Panamericana a Paita. A.H. Santa Teresita, A.H. 09 de Octubre, y otros lugares autorizados de esta ciudad; y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: Caserío Chipillico Las Lomas - Piura.

Frecuencia: dos (02) veces por día de lunes a domingo

Destino: Panamericana Tambogrande, av. Buenos Aires, av. Santa Cruz, av. Circunvalación, Maestro, calle Dos, calle Cuatro, calle Cinco, canal vía, Promar, Sodimac, Panamericana a Paita. A.H. Santa Teresita, A.H. 09 de Octubre, y otros lugares autorizados de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje **P3I-864**, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

///... Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2017/MPS-GDEL de fecha 06.02.2017

11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

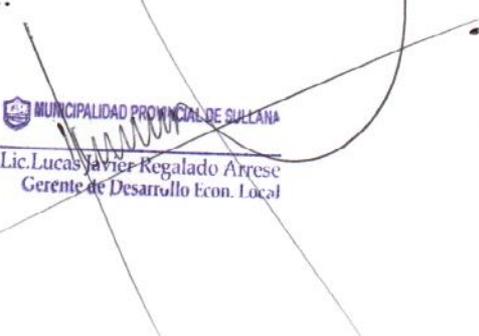
ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 05 de febrero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M. N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local

cc.
- Archivo.
- Inters.
- G.M.
- SGI.
- SGTySV (Exp. N° 002390 con 15 fs)
LJRA/ells